



LEY QUE FORTALECE LAS AGENCIAS AGRARIAS, MEDIANTE SU IMPLEMENTACIÓN COMO UNIDADES EJECUTORAS DE LOS GOBIERNOS REGIONALES

El congresista que suscribe, **Idelson Manuel García Correa**, integrante del **Grupo Parlamentario Alianza para el Progreso**, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y según lo estipulado en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta a consideración del Congreso de la República el siguiente proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL

"LEY QUE FORTALECE LAS AGENCIAS AGRARIAS, MEDIANTE SU IMPLEMENTACIÓN COMO UNIDADES EJECUTORAS DE LOS GOBIERNOS REGIONALES"

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto fortalecer a las agencias agrarias mediante su implementación como unidades ejecutoras de los gobiernos regionales.

Artículo 2. Finalidad de la Ley

La presente ley tiene por finalidad permitir a las agencias agrarias ser más eficientes en el cumplimiento de sus objetivos funcionales.

Artículo 3. Creación de las unidades ejecutoras

A partir del inicio del año presupuestal 2026, las agencias agrarias actuarán como unidades ejecutoras: para tal efecto, las Direcciones Regionales de Agricultura de cada Gobierno Regional deberán efectuar los procedimientos administrativos y previsiones presupuestales necesarias para el cumplimiento de la presente ley, sin demandar recursos adicionales del tesoro público.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Reglamentación

Se encarga al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego la elaboración de las disposiciones reglamentarias, de ser el caso, en un plazo de noventa días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente ley; por ser las agencias agrarias entidades desconcentradas de este ministerio.



Firmado digitalmente por:
JOSE LUIS ELIAS AVALOS
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/08/2025 14:27:43-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelson
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/08/2025 09:51:38-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/08/2025 12:43:46-0500



Firmado digitalmente por:
KAMICHE MORANTE Luis
Roberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/08/2025 11:44:51-0500



Firmado digitalmente por:
MARTICORENA MENDOZA Jorge
Alfonso FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/08/2025 13:21:53-0500



Firmado digitalmente por:
TORRES SALINAS Rosio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/08/2025 11:21:46-0500



Firmado digitalmente por:
CORDERO JON TAY Luis
Gustavo FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/08/2025 12:52:15-0500



Firmado digitalmente por:
HEIDINGER BALLESTEROS
Nelcy Lidia FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/08/2025 12:26:31-0500



Firmado digitalmente por:
SALHUANA CAMIDES Eduardo
FAU 20161749126 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 18/08/2025 18:33:48-0500



Firmado digitalmente por:
SALHUANA CAMIDES Eduardo
FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/08/2025 18:34:12-0500



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomiro FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 19/08/2025 10:05:55-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Maria
Grimaneza FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/08/2025 10:34:49-0500



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmary FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/08/2025 10:56:35-0500

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

a) Importancia de la agricultura familiar en el país y el papel de las agencias agrarias

La agricultura familiar, también llamada pequeña agricultura, es junto a la gran agricultura (empresas agroindustriales), uno de los principales componentes del sector agropecuario en el país. La agricultura familiar posee los siguientes datos a considerar que sustentan su importancia:

- Representan el 83% del total de la fuerza laboral del sector agropecuario¹.
- Aporta el 80% del total de alimentos que se consumen por los ciudadanos peruanos; puesto que la gran agricultura se dedica a lo agroexportación (consumo del mercado externo). En ese sentido, la agricultura familiar es el pilar de la seguridad alimentaria del país, debido a que es fundamental para garantizar que la población tenga acceso a alimentos nutritivos y a precios accesibles.
- Desde el punto de vista de la administración de la tierra, la agricultura familiar representa el 97% del total de las unidades agropecuarias en el país, con 2.2 millones de unidades. El otro 3% pertenece a las grandes hectáreas administradas por las grandes empresas agroexportadoras (gran agricultura). Se debe de señalar también que una unidad agropecuaria es el terreno o conjunto de terrenos utilizados, total o parcialmente, para la producción agropecuaria incluyendo el ganado, conducidos como una unidad económica.

Las agencias agrarias, la cuales son órganos desconcentrados de las Direcciones Regionales Agrarias, juegan un papel muy importante en la agricultura familiar puesto que cumplen el rol de acercar los servicios del estado a los pequeños productores (agricultores familiares), facilitando el acceso de estos a recursos, capacitación y asistencia técnica, además de promover la organización y el desarrollo de cadenas productivas; a la vez que implementan a nivel local las políticas agrarias establecidas por el gobierno central y regional, asegurando su aplicación efectiva en su circunscripción territorial.

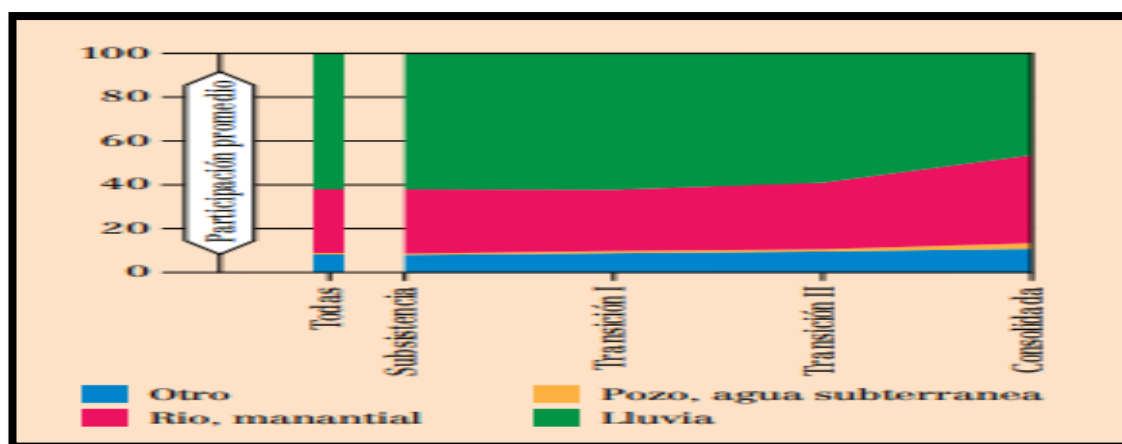
¹ INEI (2024, enero). *La agricultura familiar en el Perú*. La agricultura familiar en el Perú <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/5849766/5187078-agricultura-familiar-en-el-peru-retos-y-posibilidades-para-su-transformacion-en-el-contexto-de-los-objetivos-de-desarrollo-sostenible-ods.pdf>

b) Brechas que aquejan a la agricultura familiar en el país

Pese a la relevante importancia que representa la agricultura familiar en el desenvolvimiento económico nacional, así como en la seguridad alimentaria del 80 % de la población en el país; ésta adolece de muchas brechas que ponen en peligro su productividad y desarrollo. Las principales brechas que adolece la agricultura familiar se muestran a continuación y fueron obtenidas de la Organización de las Naciones para la Alimentación y la Agricultura del año 2023².

- **Brecha de acceso a sistemas de riego.** Para la actividad agrícola el principal factor que determina la productividad es el acceso a sistemas de riego tecnificado; pues estos constituyen una contingencia en caso la lluvia sea escasa y permite de esta manera mantener el volumen de producción planificado. Para el caso peruano, del total de tierras cultivadas por agricultura familiar; únicamente el 10% emplea este sistema, **por lo que la brecha en sistemas de riego afecta a más del 90% de agricultores familiares y que se estima tendría un costo de S/ 14,625 millones en proyectos de grandes embalses que permitan cerrar esta brecha**³.

FUENTES DE AGUA PARA RIEGO EN LA AGRICULTURA FAMILIAR



Fuente: Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y Agricultura.
Disponibile en el siguiente enlace

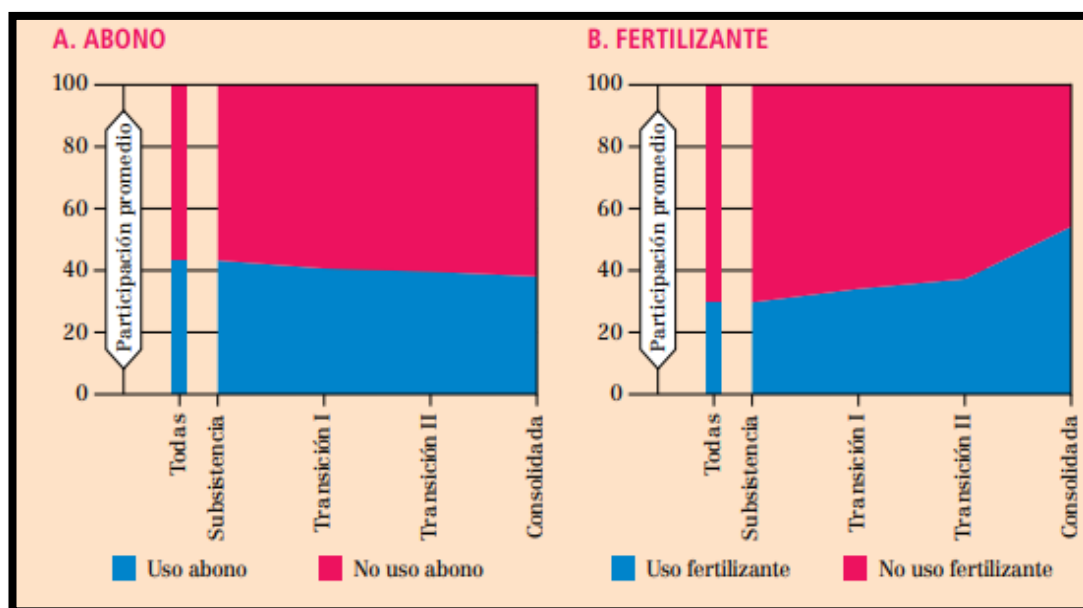
<https://openknowledge.fao.org/server/api/core/bitstreams/616d575b-9f56-46c9-84c2-deed0dd119e4/content>

² Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y Agricultura (2023). *La agricultura familiar en el Perú Brechas, retos y oportunidades*. <https://openknowledge.fao.org>.
<https://openknowledge.fao.org/server/api/core/bitstreams/616d575b-9f56-46c9-84c2-deed0dd119e4/content>

³ ESAN (2021). *La brecha de infraestructura de riego en el sector agropecuario*.
<https://www.esan.edu.pe>. <https://www.esan.edu.pe/conexion-esan/sector-agropecuario-que-brechas-debera-resolver-con-urgencia-el-proximo-gobierno>

- **Brecha de acceso a insumos clave.** Los insumos clave para la agricultura familiar están constituidos por semillas, abonos, fertilizantes y plaguicidas; y su acceso se determina por los costos de estos en el mercado; además de que mientras el costo de estos se incrementa, los ingresos de los agricultores familiares tendrán a disminuir. Así se estima que el 42% de agricultores familiares emplean abonos y un 33% usa fertilizantes; lo que significa que 1'370 000 de pequeños productores agropecuarios (62 %) utilizan algún tipo de abono orgánico; y que el 67% no usan fertilizantes y un 38% no emplean abonos; por un tema de disponibilidad de recursos para poder adquirirlos. Así mismo, la medida más efectiva para permitir a los pequeños agricultores acceder a estos insumos superando la restricción de los precios de mercado, es a través del financiamiento; por lo que se ha estimado que para permitir en el corto plazo a los agricultores familiares tener el acceso necesario a los insumos clave, se requiere un desembolso por parte del gobierno a Agrobanco en aproximadamente 900 millones de soles⁴.

PORCENTAJE DE AGRICULTORES FAMILIARES QUE USAN ABONO Y FERTILIZANTE

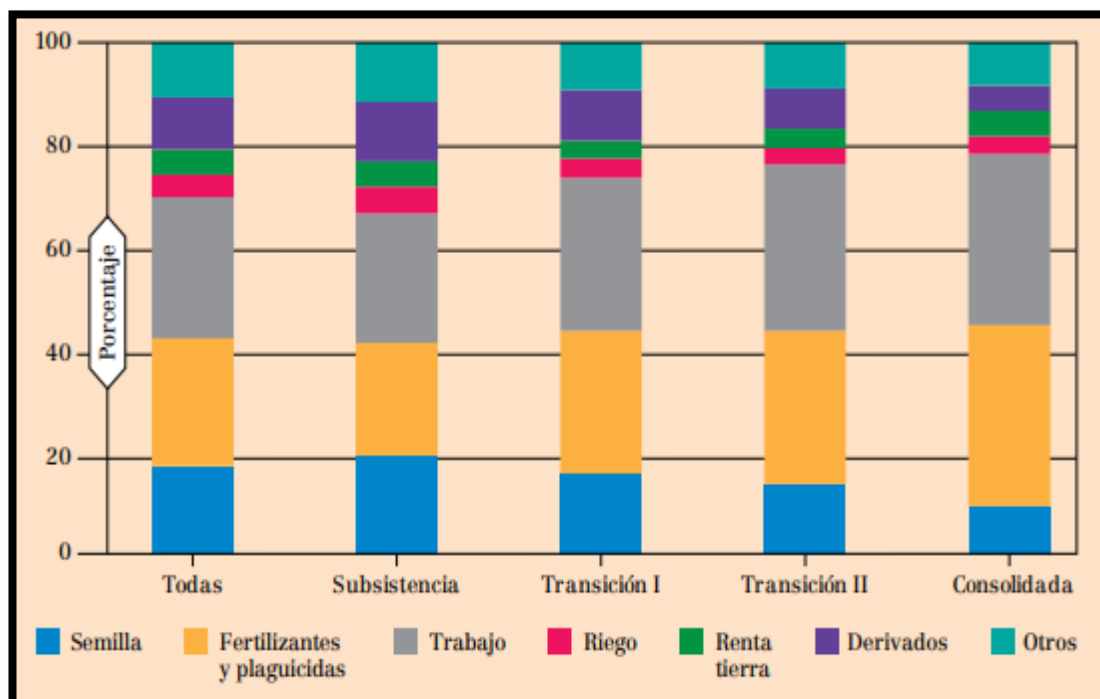


Fuente: Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y Agricultura. Disponible en el siguiente enlace: <https://openknowledge.fao.org/server/api/core/bitstreams/616d575b-9f56-46c9-84c2-deed0dd119e4/content>

⁴ Agrobanco (2025, febrero). *Agrobanco proyecta desembolsar más de S/ 900 millones en el 2025*. Agrobanco pro <https://www.agrobanco.com.pe>. Agrobanco pro <https://www.agrobanco.com.pe/prensa/notas/agrobanco-proyecta-desembolsar-mas-de-s-900-millones-en-el-2025/#:~:text=Este%20objetivo%20se%20enmarca%20en,el%20desarrollo%20sostenible%20del%20sector,yecta%20desembolsar%20m%C3%A1s%20de%20S%2F%20900%20millones%20en%20el%202025>

Se debe de mencionar que también que los costos de los insumos clave representan aproximadamente el 40% del costo total de producción que enfrentan los agricultores familiares; siendo los costos restantes provenientes del trabajo (mano de obra) el cual asciende a un 35% y el resto de derivados y otros; como se aprecia en el siguiente cuadro:

PARTICIPACIÓN PROMEDIO DE COSTOS POR INSUMOS DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA



Fuente: Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y Agricultura. Disponible en el siguiente enlace: <https://openknowledge.fao.org/server/api/core/bitstreams/616d575b-9f56-46c9-84c2-deed0dd119e4/content>

- **Brecha en servicios de información y conocimiento agropecuario.** Estos servicios están constituidos por la capacitación, asistencia técnica y asesoría empresarial; y que para el caso de los servicios de provisión de información agraria, el 60 % de agricultores registra una demanda insatisfecha; es decir, solo el 40% de pequeños agricultores dispone de una información adecuada en materia de precios de insumos o de venta de sus productos; y únicamente el 20% de estos accede a información sobre la cantidad producida y datos agroclimáticos necesarios para garantizar una correcta producción. Las entidades encargadas principalmente de brindar el servicio de información y asistencia técnica son las agencias agrarias, las cuales son órganos desconcentrados en materia funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI) y que a partir de mayo del presente año 2025 gracias a la Ley N° 32342 ya han sido constituidas como centros de costos; lo cual

agilizará su ejecución presupuestal, sin embargo; el mayor desafío que enfrentan estas agencias es la falta de presupuesto en sí; por tal motivo es que de acuerdo al diagnóstico de brechas realizado por el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; la brecha de asistencia técnica para los productores agropecuarios asciende a 78.7% para el 2025.

DIAGNÓSTICO DE BRECHAS DEL SECTOR AGROPECUARIO PARA EL 2025

N°	INDICADOR DE BRECHA	UNIDAD DE MEDIDA	LÍNEA BASE	DEMANDA DO	IMPLEMENT ADO	BRECHA NOMINAL	BRECHA %
1	Porcentaje de superficie con potencial para el desarrollo productivo forestal de cadenas productivas priorizadas sin intervención adecuada	ha	2018	411,615	-	411,615	100,00 %
2	Porcentaje de superficie agrícola sin riego tecnificado	ha	2018	2,683,985	339,443	2,344,542	87,35 %
3	Porcentaje de productores agropecuarios sin servicio de asistencia técnica	Productores asistidos	2018	1,332,308	283,810	1,048,498	78,70 %
4	Porcentaje de superficie sin acondicionamiento para recarga hídrica proveniente de precipitación	ha	2018	18,970,880	1,462,758	17,508,122	92,29 %
5	Porcentaje de superficie de ecosistema forestal degradado que requiere de restauración	ha	2018	2,150,172	2,021	2,148,151	99,91 %
6	Porcentaje de sistemas de riego que operan en condiciones inadecuadas	sistema de riego	2018	33,948	14,744	19,204	56,57 %
7	Porcentaje de superficie agrícola sin riego	ha	2018	12,115,596	2,593,641	9,521,956	78,59 %
8	Porcentaje de mataderos municipales que operan en condiciones inadecuadas	Matadero	2022	220	57	163	74.1%

Fuente: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego. Disponible en el siguiente enlace:
<https://www.gob.pe/institucion/midagri/informes-publicaciones/5887307-diagnostico-de-brecha-de-infraestructura-y-servicios-publicos-del-sector-agrario-y-de-riego>

c) Papel de las agencias agrarias en el cierre de brechas de la agricultura familiar

La agricultura familiar (pequeña agricultura), la cual es el principal componente del sector agropecuario y que **actualmente enfrenta graves brechas que en total superan los 15.425 miles de millones de soles o lo que es lo mismo decir, 1.58% del PBI** (14,625 millones de soles en infraestructura de riego y 900 millones en financiamiento a través de Agrobanco; ello sin contabilizar la brecha presupuestal de las agencias agrarias, la cuales a la fecha el MIDAGRI señala que no ha sido cuantificada⁵).

Por lo tanto, si se desea poder reducir significativamente las brechas que afectan a la agricultura familiar en el mediano plazo (no mayor a 05 años); es necesario no

⁵ PNIC (2020). Plan Nacional de INFRAESTRUCTURA para la COMPETITIVIDAD.
<https://www.mef.gob.pe>. https://www.mef.gob.pe/contenidos/inv_privada/planes/PNIC_2019.pdf

solamente establecer que el presupuesto asignado para el sector agropecuario sea mayor al existente, sino que además se permita dar mayor dinamismo a las agencias agrarias, puesto que estos órganos son los articuladores de los pequeños agricultores en materia de políticas públicas y de operatividad en el mercado; permitiendo que las unidades productoras de los agricultores familiares que operen dentro de su circunscripción territorial estén debidamente organizadas, pudiendo así tener mayor acceso a los mercados además de mejorar la competitividad de sus productos. Sin embargo en la praxis las agencias agrarias presentan dificultades en el cumplimiento de sus objetivos, ello principalmente por el manejo de sus recursos; puesto que para la adquisición de equipos y demás bienes para su funcionamiento, éstas no pueden ejecutar directamente su presupuesto asignado, sino que deben esperar a que sean las Direcciones Regionales Agrarias quienes lo ejecuten; ocasionando dilación de tiempo que a la larga se transmite en un impedimento para lograr sus objetivos planificados, por ello es fundamental que estos órganos se conviertan en unidades ejecutoras y de esta manera puedan ser más eficientes en el cumplimiento de sus objetivos funcionales.

d) Marco Jurídico

La actual **Constitución Política del Perú** que entró en vigencia en el año 1993, nos señala textualmente en su artículo 88 que *"el Estado apoya preferentemente el desarrollo agrario. Garantiza el derecho de propiedad sobre la tierra, en forma privada o comunal o en cualquiera otra forma asociativa. La ley puede fijar los límites y la extensión de la tierra según las peculiaridades de cada zona"*.

La Ley N° 25902, "**Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura**", la cual entró en vigencia en noviembre del año 1992, establece la creación de las Agencias Agrarias, señalando en su artículo 16° de que estas agencias son órganos desconcentrados en segunda instancia del procedimiento administrativo del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

En el año 2001 fue publicado el **Decreto Supremo 017-2001-AG, "Decreto que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura"**, el cual señala en su artículo 54° que las Agencias Agrarias, serán a partir de entonces dependencias de las Direcciones Regionales Agrarias, por lo que se constituyen en adelante como un nexo entre los gobiernos regionales y el ente rector (Ministerio de Agricultura).

El 22 de mayo del 2025 fue publicada la **Ley N° 32342, Ley que fortalece las agencias agrarias mediante su implementación como centros de costos en los gobiernos regionales**, la cual si bien es una medida que contribuyen a la mejora y gestión de los recursos de estas agencias, no elimina el problema de la celeridad de su ejecución presupuestal, la cual le impiden cumplir con sus objetivos funcionales a cabalidad.

e) Decisión Política

Actualmente, la agricultura familiar, la cual es el principal componente del sector agropecuario, presenta una serie de brechas que en su conjunto ascienden a más de 15 mil millones de soles; mermando su capacidad productiva y desarrollo en general; y que es sumamente grave si se tiene en cuenta su relevancia puesto que de ésta depende el 83% del total de la masa laboral del sector agropecuario; además de ser la responsable de la salud alimentaria del país al aportar el 80% del total de alimentos que se consumen en el mercado interno; y ya que las agencias agrarias juegan un papel en el desenvolvimiento de los pequeños agricultores, contribuyendo así al cierre de las brechas que aquejan a este sector, urge fortalecer su operatividad implementándolas como unidades ejecutoras; para que así ellas mismas puedan ejecutar sus propios recursos y evitar de esta manera los problemas de celeridad y cantidad de recursos que no llegan a ser empleados; y de esta manera puedan cumplir de manera óptima sus funciones; contribuyendo de esta manera a reducir la brecha de asistencia técnica que afecta a la agricultura familiar en el país.

II. IMPACTO DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa plantea establecer la implementación de Agencias Agrarias como unidades ejecutoras para fortalecer el apoyo técnico a los agricultores del país por lo que incidirá sobre el artículo 54° del Decreto Supremo N° 017-2001-AG, Decreto que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

• Costo de la norma.

Sectores afectados. La aplicación de la presente norma no genera impacto negativo en el desenvolvimiento de algún sector económico que conforme el cálculo del PBI del país.

Efectos monetarios. La presente norma no ocasiona desequilibrios monetarios que impidan al BCRP alcanzar el cumplimiento del rango de inflación meta para el año en curso.

Impacto económico. El desenvolvimiento económico no se verá afectado de manera perjudicial por la presente norma.

Impacto presupuestal. La presente iniciativa no irroga recursos del erario nacional, puesto que simplemente permitirá que los recursos de las

Agencias Agrarias que actualmente los ejecutan las Direcciones Agrarias de los gobiernos regionales, sean directamente ejecutados por éstas.

- **Beneficio de la norma.**

Sectores afectados. La presente iniciativa al permitir cerrar las brechas que aquejan a la agricultura familiar; impactará positivamente en el sector agropecuario.

Efectos monetarios. La norma no conlleva un impacto positivo o negativo que afecte al Banco Central de Reserva del Perú en el cumplimiento de sus funciones, el cual es velar por la estabilidad monetaria del país.

Impacto económico. El permitir cerrar la brecha de capacitación técnica de los productores agrarios en el país, esto permitirá que la producción agrícola se eleve, lo cual apalancará finalmente el crecimiento del PBI nacional.

Impacto presupuestal. La presente iniciativa al permitir mejorar la productividad del sector agrario, esto a su vez permitirá que las organizaciones de los pequeños productores agrarios sigan cumpliendo con el pago de sus obligaciones tributarias.

IV. RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADO EN LA AGENDA LEGISLATIVA Y EL ACUERDO NACIONAL

La presente norma se vincula con la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2024 – 2025, puesto que se alinea con el Objetivo 3: Competitividad en el país, la cual abarca la política N° 23 “**Política de desarrollo agrario y rural**” y en el punto N° 91 de los temas para los proyectos de ley denominado “**Impulso, modernización y financiamiento de la agricultura y acuicultura**”.

Esta vinculación se da porque esta política (N°23) señala que el Estado se compromete a impulsar el desarrollo agrario y rural del país, que incluya a la agricultura, ganadería, acuicultura, agroindustria y a la explotación forestal sostenible, para fomentar el desarrollo económico y social del sector; motivo por el cual apoyará la expansión de la frontera agrícola y el incremento de la producción agraria y acuícola, poniendo especial énfasis en la productividad; que es precisamente lo que busca la presente norma al buscar implementar a las agencias agrarias como unidades ejecutoras.

POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL COMPRENDIDAS POR EL OBJETIVO III DE LA AGENDA LEGISLATIVA PARA EL PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2024 – 2025

III. COMPETITIVIDAD EN EL PAÍS	19. DESARROLLO SOSTENIBLE Y GESTIÓN AMBIENTAL	76. SOBRE GESTIÓN AMBIENTAL.
		77. MEDIDAS ANTE INCENDIOS FORESTALES Y OTROS DAÑOS GENERADOS AL MEDIO AMBIENTE.
		78. SOBRE LA EXTRACCIÓN DE RECURSOS NATURALES, EL USO DE ENERGÍAS ALTERNATIVAS Y EL RECICLAJE.
		79. SOBRE EL USO DE HIDROCARBUROS Y OTROS TIPOS DE ENERGÍAS.
	20. DESARROLLO DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA	80. SOBRE EL TURISMO.
		81. CREACIÓN DE PARQUES CIENTÍFICOS TECNOLÓGICOS Y PARQUES INDUSTRIALES.
	21. DESARROLLO EN INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA	82. SOBRE CIENCIA, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA.
		83. LEYES DECLARATIVAS DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA REFERIDAS A OBRAS DE INFRAESTRUCTURA.
		84. MEDIDAS PARA PROMOVER LA TITULACIÓN, FORMALIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA PROPIEDAD Y LA VIVIENDA.
		85. MEDIDAS PARA PROMOVER EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA EN EL SECTOR URBANO, RURAL, EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS Y EN LA AMAZONÍA.
		86. PROMOCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA FOMENTAR EL TURISMO.
		87. FOMENTO A LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA.
	22. POLÍTICA DE COMERCIO EXTERIOR PARA LA AMPLIACIÓN DE MERCADOS CON RECIPROCIDAD	88. COMERCIO EXTERIOR Y ZONAS ECONÓMICAS ESPECIALES.
	23. POLÍTICA DE DESARROLLO AGRARIO Y RURAL	89. PROMOCIÓN DE DETERMINADOS CULTIVOS AGRÍCOLAS.
		90. MEDIDAS EN FAVOR DE LA GANADERÍA.
		91. IMPULSO, MODERNIZACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA AGRICULTURA Y ACUICULTURA.

Fuente: Congreso de la República, disponible en el siguiente enlace web:
<https://comunicaciones.congreso.gob.pe/noticias/consejo-directivo-aprueba-agenda-legislativa-para-el-periodo-anual-de-sesiones-2024-2025/>